



CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
03 NOV. 2011
LVR

DIVISION JURIDICA COMITE 3
JEFES
04 NOV. 2011

DIVISION JURIDICA
JLI/FRO/JJUC/RES/PAV/JSH/RAA/MVO

ESTABLECE APOORTE FISCAL DIRECTO PARA EL
AÑO 2011

Solicitud N° 673

SANTIAGO,

DECRETO N° 24.ENE2011* 0036

CONSIDERANDO:

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, señaladas en el Artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, debe hacerse anualmente, mediante Decreto Supremo de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 06 DIC. 2011 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, los Artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo de Educación 128 de 1991 modificado por el Decreto Supremo de Educación N° 116 de 2002, la Ley N° 20.481, que aprueba la Ley de Presupuestos para el año 2011, los Artículos 32° N° 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
25 ENE. 2011
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 20 MAR. 2011 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	29 MAR. 2011 LVR
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIPI	
REFRENDACION	
REF.POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	



TOMADO RAZON CONTRALORIA GENERAL 1° DIC. 2011 Contralor General de la República 075339	
RETIRE SIN TRAMITAR	
FECHA:	CON OFICIO N°

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Distribúyase 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2011 en la Ley N° 20.481, de la manera que se indica a continuación entre las Universidades que se señalan, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1º y 2º del D.F.L. N° 4 DE 1981 del Ministerio de Educación.

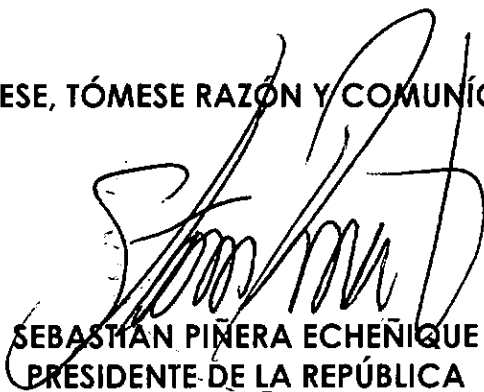
Aporte Fiscal Directo 2011 El 95%

Instituciones	AFD 95% (\$M)
U. de Chile	29.907.290
P. U. Católica de Chile	18.860.910
U. de Concepción	11.083.412
P. U. Católica de Valparaíso	8.379.192
U. Téc. Federico Santa María	7.610.545
U. de Santiago	9.623.204
U. Austral	7.310.638
U. Católica del Norte	7.195.032
U. de Valparaíso	3.077.205
U. de Antofagasta	2.957.056
U. de La Serena	3.068.628
U. del Bío Bío	3.203.657
U. de La Frontera	3.337.517
U. de Magallanes	1.515.547
U. de Talca	8.723.824
U. de Atacama	1.425.233
U. de Tarapacá	5.747.873
U. Arturo Prat	1.902.910
U. Metropolitana	3.732.566
U. de Playa Ancha	1.736.801
U. Tecnológica Metropolitana	2.427.219
U. de Los Lagos	2.081.780
U. Católica del Maule	1.321.655
U. Católica de Temuco	785.064
U. C. de la Santísima Concepción	966.117
Total	147.980.875

ARTÍCULO 2º: Impútese dichos gastos a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196.

ARTÍCULO 3º: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.


SEBASTIÁN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA


JOAQUÍN LAVÍN INFANTE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 2c. Oficina Partes
- 1c. Gabinete Ministro
- 1c. Gabinete Subsecretaría
- 1c. Educación Superior
- 2c. Programa Mecsup2
- 1c. Contraloría General de la República
- 1c. Ministro de Hacienda
- 1c. Institución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

LVM

**CURSA CON ALCANCE DECRETO
N° 36, DE 2011, DEL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 01.DIC.2011.075339

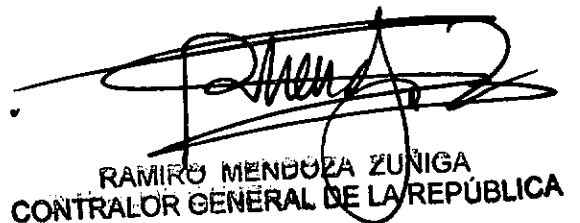
Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se establece el aporte fiscal directo para el año 2011, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que no obstante haber sido dictado con fecha 24 de enero de 2011 y retirado de tramitación ante este Órgano Fiscalizador el día 20 de abril del mismo año, sólo fue reingresado para su control preventivo de legalidad el 3 de noviembre de esta anualidad.

La demora señalada, tal como lo ha manifestado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General contenida, entre otros, en sus dictámenes N°s. 61.484 y 71.488, ambos de 2011, implica una infracción al artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus organismos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, y también a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la tramitación de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinentes.

Atendido lo anterior, el Ministerio de Educación deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que sean necesarias a fin de que sus instrumentos se dicten y envíen a tramitación en su debida oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo en examen.

Saluda atentamente a Ud.


RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE